

Municipal, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la constitución Política y las leyes de la República "Sanciono" la presente ordenanza.

f.) Prof. Germán V. Sánchez González, Alcalde del cantón Pindal.

f.) Ab. Orlando E. Espinosa Díaz, Secretario General.

CERTIFICO.- Que el señor profesor Germán V. Sánchez González, Alcalde del cantón Pindal, proveyó y firmó la ordenanza que antecede.- En la ciudad de Pindal, a los 15 días del mes de octubre del año 2007.

f.) Orlando E. Espinosa Díaz, Secretario General.

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SALINAS

Considerando:

Que la actual ordenanza en vigencia para el cobro de la contribución especial de mejoras por el servicio de alumbrado público, se encuentra publicada en el Registro Oficial N° 360 del martes 3 de julio del 2001, la misma que reforma a su vez la ordenanza publicada en el Registro Oficial N° 184 del miércoles 5 de mayo de 1999, que en su artículo 4, manifiesta, que las direcciones financieras tanto de la Empresa Eléctrica Península de Santa Elena como de esta Municipalidad, liquidarán los impuestos correspondientes por estos ingresos y ejecutará ampliaciones solicitadas por el Concejo. Todo lo cual se informará al Alcalde y al Concejo;

Que el Art. 5, letras a) e i) de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, determina que los objetivos del sector eléctrico es la de entregar al país un servicio de alta calidad y confiabilidad, que garantice su desarrollo económico y social y promover que la energía llegue a todos los sectores; además es obligación del Estado promocionar y contratar los proyectos de electrificación rural y urbano marginal;

Que para este efecto, se creó en la mencionada ley el Fondo de Electrificación Rural y Urbano Marginal - FERUM, de tal manera que los fondos provenientes de la tasa de contribución especial de mejoras por el servicio de alumbrado público, no es para ampliar el servicio eléctrico en los diversos cantones del país, pues para ello existe este fondo; y,

En uso de la facultad que le confiere la ley,

Expide:

**LAS SIGUIENTES REFORMAS A LA ORDENANZA
PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN
ESPECIAL DE MEJORAS POR EL SERVICIO DE
ALUMBRADO PÚBLICO.**

Art. 1.- Refórmase el Art. 4 de la siguiente manera:

"Mensualmente la Empresa Eléctrica Península de Santa Elena - EMEPE, entregará a la Dirección Financiera Municipal, los reportes de recaudaciones de la tasa por servicio de alumbrado público en el cantón Salinas, e informará los valores que se imputa a esa recaudación mensual por concepto de alumbrado público efectivo.

La Dirección Financiera Municipal, de encontrar discrepancias entre el servicio de alumbrado público y los valores recaudados, hará las observaciones que creyere conveniente.

La Empresa Eléctrica Península de Santa Elena - EMEPE; no podrá utilizar estos valores para obras nuevas, ampliación o mejoramiento del sistema de distribución en sectores rurales o urbano marginales del cantón, en virtud de que existe el Fondo de Electrificación Rural y Urbano Marginal - FERUM.

La recaudación de la tasa de alumbrado público, servirá exclusivamente para el pago del alumbrado público y para obras puntuales que la Municipalidad podrá solicitar que realice la Empresa Eléctrica Península de Santa Elena, supervisará y fiscalizará las obras que se ordenare a través de la Alcaldía".

Art. 2.- Las presentes reformas entrarán en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Palacio Municipal de Salinas, a los quince días del mes de noviembre del dos mil siete

f.) Vinicio Yagual Villalta, Alcalde.

f.) Pablo A. Balón González, Secretario Municipal.

CERTIFICO: Que las presentes reformas a la Ordenanza sustitutiva para el cobro de contribución especial de mejoras por el servicio de alumbrado público, fueron discutidas y aprobadas por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en las sesiones ordinarias del seis de octubre y quince de noviembre del dos mil siete, aprobándose inclusive la redacción en esta última.

f.) Pablo A. Balón González, Secretario Municipal.

ALCALDIA MUNICIPAL: Salinas, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil siete, a las nueve horas, en uso de las atribuciones que me concede el artículo 126 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, sanciono las presentes reformas y ordeno su promulgación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

f.) Vinicio Yagual Villalta, Alcalde.

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial de las presentes reformas a la Ordenanza sustitutiva para el cobro de contribución especial de mejoras por el servicio de alumbrado público, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil siete, a las nueve horas.

Lo certifico.

f.) Pablo A. Balón González, Secretario Municipal.